



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO**

**N° 085-2019-MPC**

Cañete, 23 de julio de 2019

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 22 de julio de 2019, y el Oficio N° 001-2019 de fecha 21 de enero de 2019, de la Sra. Maribel Sotomayor Gallegos - Presidenta de los Comités Vaso de Leche, solicita compra de azúcar para el Programa Vaso de leche; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 029-2019-GDSyH-MPC de fecha 28 de enero de 2019, el Gerente de Desarrollo Social y Humano - Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla, informa al Alcalde del oficio presentado por el Comité Programa vaso de Leche, donde requieren la compra de azúcar rubia que se encuentra dentro de la formulación de las raciones de alimentos para el Programa Vaso de Leche por el periodo de 12 meses dicho pedido se elevara a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 123-2019-GDSYH-MPC de fecha 14/03/2019 el Gerente de Desarrollo Social y Humano - Lic. Marwin Víctor Loyola Padilla, informa al Gerente Municipal sobre lo peticionado por el Comité Vaso de Leche;

Que, mediante Informe N° 863-2019-DGSYH-MPC de fecha 24 de junio de 2019, el Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza, adjunta el cuadro comparativo sobre la indagación de estudio de mercado sobre los 6,000 kilos de azúcar rubia que serán para la atención de 1,700 beneficiarios, informe en el cual se puede apreciar tres proformas detalladas sobre precios incluyendo IGV;

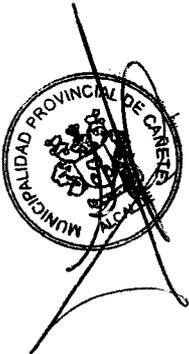
Que, mediante Memorandum N° 599-2019/GAF/MPC remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y tiene a bien remitir a Secretaria General el expediente de la donación de azúcar para ser elevado al Pleno de Concejo, según Informe N° 863, sobre adquisición de azúcar;

Que, mediante Informe N° 410-2019-MPC/SGPASA de fecha 12 de julio de 2019, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, mediante el cual manifiesta que la compra de los 6,000 kilos de azúcar rubia que beneficiara a 1475 beneficiarios y será para la atención de 60 Comités de Vaso de Leche indicando que el azúcar es un componente de la ración alimenticia que cumple los 207 kcal, adjuntando al Informe la relación de comités de vaso de leche al cual será destinado dicha adquisición de azúcar;

Que, el numeral 25 del Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que el Art. 41° de la citada norma establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y el Art. 73° Define que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 6 En Materia de Servicios Sociales Locales, 6.2 Administra, organizar y ejecutar los Programas Locales de Asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

... ///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...  
Pág. N° 02  
A. C. N° 085-2019-MPC

Que, el Art. 1621° del Código Civil establece por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, en armonía con los párrafos precedentes, en aplicación del marco legal, define la donación como la facultad de dar algo a una persona (sea natural o jurídica) de forma voluntaria, sin esperar premio ni recompensa alguna, especialmente cuando se trata de apoyos sociales;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2019-GAJ-MPC de fecha 22 de abril de 2019, el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de a MPC, opina: 1) Que, por ser atribución del Pleno de Concejo se debe elevar al mismo en el cual deberá formar parte el informe del área de presupuesto actualizado, para que a través de Acuerdo de Concejo se apruebe la respectiva donación;

Que, mediante Dictamen N° 016-2019-CPEyAM-MPC de fecha 18 de julio de 2019, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, sugiere entre otros: 1) elevar al Pleno de Concejo con el Informe actualizado de la Gerencia de Desarrollo Social y humano y advirtiendo que las cotizaciones (3) que obran en el presente, son acorde a los precios existentes en el mercado y estando a que el apoyo social es en beneficio de los 60 Comité del Programa Vaso de Leche de nuestra provincia de Cañete y va en beneficio de la población más necesitada; y siendo atribución del Pleno de Concejo Municipal opina que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo previo debate la donación de azúcar para el Programa Vaso de Leche y se establezca el monto de donación; por las consideraciones expuestas sugiere se apruebe la donación del azúcar para el Programa Vaso de Leche y autorizar al Alcalde realizar las donaciones conforme se detalla en el dictamen;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **MAYORITARIO**; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la **DONACIÓN** de 6,000 Kilos de Azúcar rubia domestica a favor de 1475 beneficiarios del Programa Vaso de Leche, valorizado por el monto de S/16,200.00 (Dieciséis mil doscientos con 00/100 soles), cuyos datos característicos son los siguientes:

Ítem	Cant.	Cotización	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	6,000	Adquisición de azúcar rubia	KI	S/ 2.70	S/ 16,200.00 Soles



**ARTÍCULO 2°.- APROBAR y AUTORIZAR** al **C.P.C. Segundo Constantino Díaz De la Cruz - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete**, la donación de azúcar para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General notificar a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, al Programa Vaso de Leche, a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL